ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

gaceta

40 1978 · 2018 UPN
ANIVERSARIO UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Número 132

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO
DE LA BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO
DE LA BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

A lo largo de 12 reuniones nacionales privó el compromiso con la UPN

DIRECTORIO

Tenoch Esaú Cedillo Ávalos
Rector

Elsa Lucía Mendiola Sanz
Encargada del despacho. Secretaría Académica

Omar Alberto Ibarra Nakamichi
Secretario Administrativo

América María Teresa Brindis Pérez
Directora de Difusión y Extensión Universitaria

Alejandra Javier Jacuinde
Directora de Planeación

Martha Isela García Peregrina
Directora de Servicios Jurídicos

Fernando Velázquez Merlo
Director de Biblioteca y Apoyo Académico

Xóchitl Leticia Moreno Fernández
Directora de Unidades UPN

Francisca Lourdes Salas Ramírez
Directora de Comunicación Social

Adalberto Rangel Ruiz de la Peña
Coordinador del Área Académica Política Educativa, Procesos Institucionales y Gestión

Jorge Tirzo Gómez
Coordinador del Área Académica Diversidad e Interculturalidad

Pedro Bollás García
Coordinador del Área Académica Aprendizaje y Enseñanza en Ciencias, Humanidades y Artes

Leticia Suárez Gómez
Coordinadora del Área Académica Tecnologías de la Información y Modelos Alternativos

Iván Rodolfo Escalante Herrera
Coordinador del Área Académica Teoría Pedagógica y Formación Docente

María Luisa Murga Meler
Coordinadora de Posgrado

Elin Emilsson Ingvarsdóttir
Coordinadora del Centro de Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas

Gaceta UPN, órgano informativo oficial de la Universidad Pedagógica Nacional
Número **132** ▫ septiembre-octubre 2018

Editora: Lourdes Salas Ramírez
Reporteros: Susana Maya Téllez, Lourdes Salas y Hugo León Morales
Revisión: Armando Ruiz Contreras
Diseño y formación: Carla Raigoza Figueras
Fotografías: Gaceta UPN
Correo electrónico: *gacetaupn@upn.mx*
Tel.: 5630 9700, ext. 1219

Correo electrónico:
gacetaupn@upn.mx

ÍNDICE

A lo largo de 12 reuniones **nacionales privó el compromiso con la UPN** 3

Línea del tiempo **1992-2006** 6

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO **DE LA BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO** 8

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO **DE LA BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO** 14

Derechos reservados por la Universidad Pedagógica Nacional. Esta edición es propiedad de la Universidad Pedagógica Nacional.
Carretera al Ajusco núm. 24, col. Héroes de Padierna, Tlalpan, CP 14200, Ciudad de México *www.upn.mx*

Gaceta UPN, órgano informativo oficial de la Universidad Pedagógica Nacional,
es una publicación mensual editada y distribuida por la Dirección de Comunicación Social.
Reserva de derecho al uso exclusivo ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor 04-2006-062110070600-109. ISSN 0188-9 354

Certificado de licitud de título 8779. Certificado de licitud de contenido 6188.
El tiraje consta de 3000 ejemplares. Este número se terminó de imprimir el 12 de octubre de 2018 en Litografía Mier y Concha, S. A. de C. V.
ubicada en Cadaqués núm. 69, col. Cerro de la Estrella, Iztapalapa, CP 09860, Ciudad de México, tel. 5443 0452.

Se autoriza la reproducción parcial de los artículos citando invariablemente la fuente.
Impreso y hecho en México.

A lo largo de 12 **reuniones nacionales** privó el **compromiso con la UPN**

El pasado 29 de septiembre, el rector de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Tenoch Cedillo Ávalos, presidió la XII Reunión Nacional de Coordinadores Estatales, Directores de las Unidades UPN y Rectores de las Universidades Pedagógicas Estatales, que tuvo como principal propósito informar de los alcances, logros y perspectivas que se han conseguido a lo largo de su administración.

Al inicio de la sesión, el doctor Cedillo Ávalos recordó que en octubre de 2013, cuando aceptó el encargo de rector, el secretario de Educación le hizo una pregunta: ¿qué va a hacer la Pedagógica Nacional en el marco de las acciones en materia educativa del gobierno federal?

"No me fue muy complicado pensar qué es lo que la UPN podía hacer porque yo estoy en esta Universidad desde 1979, sin embargo, necesitaba conocer qué opinión tenían ustedes, en todo el país. Así que le adelanté al secretario que tendría que hacer acuerdos nacionales para dar respuestas concretas.

"No tuve un plazo muy grande para contestar, por eso es que en enero de 2014 ya estaba en contacto con ustedes, y para el mes de marzo pude responder qué es lo que la UPN podía hacer, y asegurar que las acciones serían de relevancia [...].

"Siempre tuve como preocupación número uno la recuperación de la vida académica nacional, porque estábamos viviendo una situación de fragmentación.

"Durante aquel proceso de diálogo con las Unidades tuvimos conciliación, reconciliación y catarsis, porque teníamos mucho enojo, muchas necesidades, y como rector de la UPN tenía que recibir todo eso. Había que empezar a discriminar entre lo que podíamos atender de inmediato y lo que no podíamos atender. Hicimos una larga lista de pendientes.

"Debo decir con mucho orgullo que en las reuniones que tuve en 2014 con los directivos y coordinadores estatales, lo que privó fue su compromiso con la institución. Había y sigue habiendo cuestiones muy importantes por resolver, pero privó el espíritu nacional, privó el cariño a la institución, el espíritu upeniano, y llegamos a unos primeros acuerdos porque esa era la manera en que podíamos avanzar.

"En 2014 lo que hicimos fue poner una serie de directrices para poder actuar políticamente al interior y al exterior de la Universidad y llegar a operar los programas dentro del Plan Nacional de Desarrollo, en atención a las necesidades que se señalan en el diagnóstico.

"Y desde ese momento, las acciones siempre se han seguido realizando en un marco de conciliación entre las diferentes maneras de ver la institución. Esta forma de trabajo fue muy atinada para las acciones que tomé a lo largo de mi rectorado.

"Lo que hemos hecho en estos cuatro años no salió de un escritorio, salió de reuniones con académicos y equipos de la Pedagógica en todo el país, con todo lo que implica el ponerse de acuerdo muchas personas para establecer programas nacionales que le dieran ese sentido a las acciones de nuestra institución.

"En ese año también debatimos la reforma educativa, el programa número uno del gobierno federal y que desde su nacimiento dio lugar a un fuerte debate en torno a su pertinencia y al compromiso que la UPN pudiera tomar en el marco de ese programa, o para decir no vamos.

"Ahí también privó la mirada institucional. La indicación que hice fue que ese programa lo viéramos desde la parte que nos correspondía, la parte de la educación y del trabajo que siempre hemos hecho: atender a los maestros en servicio.

"Entonces la pregunta era: ¿vamos a dejar de atender a los maestros en servicio para que no se vayan a confundir esas acciones en el marco de una reforma que está siendo muy cuestionada?

"La mirada institucional dijo no. Trabajaremos para los maestros en servicio, una acción que se ha llevado a cabo durante toda la historia de la Universidad y en la que, en particular, las Unidades del país han destacado.

"Quienes saben más de acompañamiento del docente en servicio son nuestras Unidades UPN en el país. Quien sabe de esto es la UPN, más que ninguna otra institución.

"Así surgieron los que se volcaron, los que se animaron, los que nos permitieron darle forma a muchos programas y a la participación en acciones de alcance nacional.

"Si somos Pedagógica Nacional, lo que nos da sentido es que desarrollemos acciones nacionales, podemos tener también acciones locales, estatales, regionales, pero siendo una institución nacional debemos tener en desarrollo programas nacionales".

Logros

El rector de la UPN se refirió a los logros que se materializaron con el concurso de las Unidades UPN.

Señaló que la UPN es un referente en investigación educativa a nivel nacional e internacional:

- En el Consejo Mexicano de Investigación Educativa (Comie), la UPN es la segunda IES con mayor número de socios, y se destaca su participación en la presentación de ponencias.
- En el SIR 2017 Ranking Iberoamericano de las IES, nuestra casa de estudios está entre las 70 IES con mayor número de publicaciones en revistas indexadas.
- La investigación desarrollada y el apoyo de gestión han generado crecimiento en el número de investigadores registrados en el Sistema Nacional de Investigadores, con 111 SNI.

Capacidad académica

A nivel nacional, la UPN cuenta con una plantilla de 4 mil 318 académicos, 80.4% cuentan con estudios de posgrado, 39.6% son académicos de tiempo completo, 145 académicos con perfil Prodep y 51 Cuerpos Académicos están reconocidos por el Prodep.

Oferta académica y matrícula

Las Unidades UPN ofrecen 15 licenciaturas en las que se atienden a 51 mil 734 estudiantes; 17 maestrías y cuatro doctorados que dan servicio a 9 mil 566 alumnos. Por su parte, la Unidad Ajusco ofrece siete licenciaturas para 5 mil 974 estudiantes; dos maestrías y dos doctorados que atienden a 269 alumnos. La matrícula total en todo el país asciende a 67 mil 543 estudiantes.

Estrategia Nacional de Formación Continua

Este programa brindó a la UPN la oportunidad para optimizar las ventajas de su ubicación geográfica y su estructura académica nacional.

En 2014, la SEP solicitó a la UPN iniciar la oferta de formación continua con el Diplomado para la Formación de Tutores. Se formaron a 100% de tutores que se requerían: 10 mil 81 docentes.

En 2016, la SEP estableció que a través del portal de la Dirección General de Formación Continua (DGFC) los docentes "tendrían un traje a la medida". Participaron siete instancias formadoras y los programas UPN se vieron refrendados por seis de cada 10 docentes que nos eligieron como su opción formadora, fueron atendidos 12 mil 811 docentes y directivos.

En ese mismo año se ofrecieron seis cursos para educación media superior y se atendieron a 15 mil 662 docentes, lo que representa 12.5% del total de la estrategia.

En 2017, la UPN logró su registro en el padrón de la DGFC integrado por 26 instancias. Nuestra institución registró 21 cursos cuando el resto de instancias tiene en promedio tres cursos. De mayo a noviembre firmaron convenios con 10 entidades federativas.

Para educación media superior se han ofrecido cuatro cursos para 47 mil 050 docentes, lo que representa 55.3% de los participantes de la estrategia nacional.

En tres años se ha atendido, en promedio, a 54.56% de docentes de educación obligatoria que participaron en la Estrategia de Formación Continua de la siguiente manera: en educación básica, 54 mil 350 docentes; y en educación media superior, 76 mil 169 docentes. En total 130 mil 519 docentes.

Ingreso al Servicio Profesional Docente

Aun cuando la UPN no forma docentes, un número importante de sus egresados participa en el Examen de Ingreso al Servicio Docente. Resultando idóneos: en 2014, tres de cada 10; en 2015, cuatro de cada 10; y en 2016, ocho de cada 10. Para lograr este avance se realizaron adecuaciones curriculares a los planes de estudio, cursos co-curriculares en línea, tutorías y círculos de estudio.

Participación en el PFCE

Si bien la UPN participó en el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) de 2004 a 2008, reingresó hasta 2016 al Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) que ya había introducido modificaciones a las que no supimos responder atinadamente, sin embargo, los 30 proyectos presentados en el PFCE 2016-2017 y 2018-2019, han permitido reconocer las áreas de oportunidad y, en consecuencia, proponer acciones para mejorar en su desarrollo y en los procesos de planeación estratégica.

Perspectiva

- Fortalecer a las 70 Unidades UPN en el país, mediante la creación de un fondo concursable que permita solventar necesidades de infraestructura y desarrollo institucional de la Universidad.
- Revisar la normatividad que rige a la Universidad para darle mayor pertinencia y congruencia con su misión y visión.
- Identificar y regularizar en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) el presupuesto que se asigna a las Unidades UPN para atender sus necesidades de equipamiento, infraestructura y operación.
- Establecer una mesa de trabajo que se aboque al análisis de las condiciones jurídicas de las Unidades UPN y de las condiciones laborales y prestaciones del personal académico y administrativo, así como de las plazas de su estructura orgánica.
- Elevar la capacidad y competitividad de la Universidad a nivel nacional e internacional.
- Fortalecer la vinculación con el sector productivo.
- Reforzar la internacionalización de estudiantes y académicos de la Universidad.

Al término de su informe, el rector escuchó las intervenciones de los directores, quienes coincidieron en reconocer las gestiones y los trabajos desarrollados en las Unidades UPN.

Participación de directores

En la agenda de la reunión, se tenía prevista la participación de los directores, que señalaron que el trabajo que se impulsó desde la rectoría de la UPN fue en definitiva el regreso de la vida académica nacional y el reimpulso de los programas de atención a los docentes del país.

María de los Ángeles Freire Rico, de la Unidad Guanajuato, consideró que fue afortunada la respuesta de los directivos de todo el país y reconoció el trabajo de la maestra Xóchitl Moreno por integrar los equipos de trabajo.

Ruth A. Díaz Ramírez, de la Unidad Oaxaca, expresó que "a pesar de las adversidades que vive la Unidad 201 [...] seguimos abriendo programas de formación, y como lo dijo el rector con toda la claridad, para los profesores que están en las sierras más recónditas. Hemos atendido todas las convocatorias nacionales que hizo la maestra Moreno y yo le agradezco porque nos ha permitido estar al tanto de la oferta educativa, de los programas de nivelación, de los diagnósticos, etc. Queda un problema que debemos poner en las líneas de la prospectiva: el asunto de la recategorización de los profesores a través de la revisión puntual de las prestaciones que no están en las cédulas conciliatorias del FONE".

Maricruz Guzmán Chiñas, de la Unidad 094, consideró que "la supervivencia de las Licenciaturas de Nivelación está en función de la comunidad educativa [...] no estamos respondiendo solamente a un contexto político, tenemos un compromiso con la formación de los docentes y en ese sentido son programas que apuntan a lo que ha hecho la UPN desde hace 40 años: fortalecer el proceso de profesionalización y actualización del docente [...] en estos momentos también se tiene la posibilidad de integrar grupos de formación continua que es un terreno fértil para los académicos de la UPN".

Enrique Farfán Mejía, de la Unidad 096, exhortó a la reflexión sobre cómo es que la Universidad ha fomentado un contexto favorable para que se incrementen los SNI en las Unidades UPN y precisó que la Unidad Norte de la Ciudad de México cuenta con 10 SNI, cuando en 2017 sólo tenían cinco.

Alfonso Torres Hernández, de la Unidad Hidalgo, consideró "que es justo reconocer que se remó contra corriente en muchas de las actividades que se realizaron [...] creo que en la prospectiva de desarrollo tendremos que trabajar todos juntos y hacer que el reposicionamiento de la UPN se exprese en apoyos más decididos en términos presupuestales".

Alejandro Genaro Ramos Gutiérrez, director de las Unidades UPN Jalisco, recordó que al inicio de esta gestión sólo tenían dos programas, "en la actualidad son siete programas de estudio y una licenciatura novedosa que tenemos la obligación de cuidar y de darle continuidad para efectos de seguimiento y mantener la calidad de su vigencia. Hoy tenemos una demanda del 1000% más en relación con 2014".

Antonio Lara Magallanes, director de la Unidad Torreón, dijo que "queda demostrado en el informe todas las acciones que se han desarrollado en estos cinco años. Las Unidades de la UPN nos hemos visto favorecidas con la intención de volver a recuperar el carácter nacional".

Arnoldo Aguirre Wenses, director de la Unidad Morelos, señaló "que es importante que atendamos a los más vulnerables de los vulnerables. Habría que ver la posibilidad de que la LEI pudiera ofrecerse en las Unidades, pero considerando que muchos de los posibles estudiantes no pueden beneficiarse de un sistema escolarizado porque muchas veces no cuentan con dinero para transporte".

Jesús Cepeda Dovala, director de UPN Piedras Negras agradeció "todo el apoyo que recibió la Unidad de Piedras Negras para el fortalecimiento y crecimiento de hacer una realidad educar para transformar. Ese proyecto nos ha permitido crecer y fortalecernos dentro del territorio del estado de Coahuila. Felicidades y desde nuestra trinchera vamos a continuar para contribuir forjando el proyecto y la visión de la UPN".

Carlos Ramos Blanco, de la Unidad Tuxtla Gutiérrez, reconoció que los logros han sido "trabajo de todos, pero no podemos seguir creciendo sin apoyos. En Chiapas tenemos un fenómeno muy grave, somos la unidad más grande del país, en este semestre tenemos 3 mil alumnos inscritos, estamos en todo, lo único que nos hace falta es el doctorado y estamos trabando en ello".

Al concluir la reunión, el rector Tenoch Cedillo Ávalos; la encargada del despacho de la Secretaría Académica, Elsa Mendiola Sanz; la directora de Unidades UPN, Xóchitl Moreno Fernández; y los coordinadores estatales, directores de las Unidades UPN y rectores de las Universidades Pedagógicas Estatales, se dirigieron a la Sala Silvestre Revueltas del Centro Cultural Ollin Yoliztli donde la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, dirigida por el maestro Maximiano Valdés, dedicó el concierto al 40 aniversario de la fundación de la UPN.

1992-2006

40 años de *Educar para Transformar*

1992

- Se crea la Subdirección de Comunicación Audiovisual.
- Se crea la Licenciatura en Enseñanza del Francés (Plan 92).

1994

- Se crea la Licenciatura en Educación (Plan 94).

1995

- **23 de enero**

  Miguel Limón Rojas es nombrado secretario de Educación Pública en sustitución de Fausto Alzati Araiza.

1996

- **23 de enero**

  En sustitución de Eduardo Maliachi y Velasco, el profesor Jesús Liceaga Ángeles toma posesión como rector.

1997

- **31 de marzo**

  De acuerdo con una nota publicada en *La Jornada*, la matrícula de la UPN Ajusco asciende a 3 mil 67 alumnos, lo que representa un crecimiento de 17.4% en relación con 1995. Además, en las seis Unidades UPN del DF se atienden a 4 mil alumnos de nivelación académica.

1999

- Por primera vez los docentes de la UPN obtuvieron perfiles Promep (Programa de Mejoramiento del Profesorado) e ingresaron al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
- **3 de junio**

  Sylvia Ortega Salazar es designada rectora de la UPN en sustitución de Jesús Liceaga Ángeles, quien dejó el cargo un mes antes.
- **Septiembre**

  Se inaugura la Licenciatura en Educación de Adultos.
- **Octubre**

  Se inauguran los cursos del Doctorado en Educación.

2001

- **1 de enero**

  La maestra Marcela Santillán Nieto es nombrada rectora de la UPN en sustitución de Sylvia Ortega Salazar, quien acepta el cargo de subsecretaria de Servicios Educativos para el Distrito Federal.
- La UPN inicia un proceso de redefinición de sus tareas sustantivas.

2002

- Se crea la Licenciatura en Intervención Educativa (LIE), que hasta la fecha se imparte en todas las Unidades UPN.

2003

- La UPN se acredita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas de Ciencia y Tecnología (Reniecyt)
- **24 de mayo**

  La UPN aplicó el examen de admisión a 4 mil 984 aspirantes a ingresar a una licenciatura en la Unidad Ajusco, lo que representa un incremento de 91 por ciento en relación con 2002.
- **29 de agosto**

  El Servicio Postal Mexicano emitió 300 mil ejemplares de la estampilla postal conmemorativa 25 Aniversario de la Fundación de la Universidad Pedagógica Nacional, con valor facial de $6.00. Por su parte, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública celebró el sorteo superior 1982 en conmemoración del 25 aniversario de la fundación de la UPN.
- **26 de junio**

  En la LXXVIII Sesión Ordinaria del Consejo Académico se reconoce la organización en Cuerpos Académicos integrados en Agrupamientos.
- **16, 28 de octubre y 3 de noviembre**

  Se desarrolla la LXXX Sesión Ordinaria del Consejo Académico que aprobó el documento *Reorganización Académica de la Unidad Ajusco de la UPN*, que tiene como fin crear un marco institucional que permita mejorar el funcionamiento de la vida académica promoviendo el trabajo colegiado y la atención integral de las funciones sustantivas.

2004

- Inicia la remodelación de los cuartos pisos que incluye 289 cubículos y la inversión en tecnología, conectividad y mobiliario.
- Se inaugura la Sala de Videconferencias con señal vía satélite para enlazar a la UPN Ajusco con las Unidades UPN de todo el país e instituciones educativas del extranjero.
- Se inician los trabajos para dotar a la UPN con cuatro salas de cómputo y ocho salones equipados con pizarrones electrónicos, además de la optimización de la conectividad inalámbrica.

2005

- **2 de febrero**

  Se inaugura el Centro Quetzalcóatl en las instalaciones de la Biblioteca Gregorio Torres Quintero.
- **Mayo**

  Se publica el primer número de la actual Gaceta UPN. Es el primer órgano informativo oficial que mantiene su periodicidad ininterrumpida a lo largo de 13 años.

  A la fecha cuenta con 132 números, 10 números de la Gaceta Especial Bienvenidos y cuatro Gacetas UPN digitales, que se pueden consultar en *http://comunicacionsocial.upnvirtual.edu.mx*

2006

- **1 de enero**

  Josefina Vázquez Mota toma posesión de la Secretaría de Educación Pública, convirtiéndose así en la primera mujer en ejercer dicho cargo.
- **20 de febrero**

  Las seis Unidades UPN en el Distrito Federal ampliaron su oferta educativa al impartir las licenciaturas en Administración Educativa, Pedagogía y Psicología Educativa en sistema escolarizado.
- **16 de marzo**

  Las Unidades UPN de Michoacán ponen en marcha la Licenciatura en Desarrollo Comunitario (LDC).
- **27 de marzo**

  Los primeros egresados del Diplomado en Discapacidad y Tecnología Unidas para el Fortalecimiento de una Vida Independiente recibieron su constancia de estudios en el Centro Quetzalcóatl.
- **29 de septiembre**

  Se crea el Fideicomiso del Fondo de Desarrollo de Ciencia y Tecnología.
- Los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES) evalúan positivamente las licenciaturas escolarizadas de la UPN.

Fuente: *Gaceta UPN*

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de agosto de 1978 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 estipula, como una de sus estrategias, "establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación [y] actualización [...] del personal docente [...]", con el objetivo de desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.

Que el Programa Integral de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica Nacional 2014-2018 señala en el Proyecto IV, dentro del apartado IV.4. Incrementar la capacidad de la planta académica: la "necesidad de alentar la superación formal de los académicos, a través de estudios más avanzados y dirigir las energías a la obtención de los grados académicos más altos".

Que con la finalidad de continuar incentivando la dedicación de sus académicos, la Universidad Pedagógica Nacional otorga la Beca Comisión para Estudios de Posgrado, como un apoyo para la formación del personal académico de esta Casa de Estudios.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, en un quehacer constante para fortalecer su marco jurídico institucional, requiere de actualizar los *Lineamientos para la Reglamentación y Operación de las Becas Comisión en la UPN*, ajustando su operación a la creciente variedad de los programas de posgrado ofertados por las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas.

Que dado el proceso de transferencia de los servicios educativos a las correspondientes autoridades estatales, el presente reglamento es aplicable exclusivamente al personal académico de las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional en la Ciudad de México.

Por lo anterior se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 El presente reglamento norma el otorgamiento de la Beca Comisión para Estudios de Posgrado para el personal académico de la Universidad Pedagógica Nacional en las unidades de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 2 Para los fines del presente reglamento se utilizarán las siguientes denominaciones:

a) las unidades UPN en la Ciudad de México serán la UNIVERSIDAD;

b) el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional será el CONSEJO;

c) el/la titular de la Rectoría será la RECTORÍA.

d) la Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional será la SECRETARÍA;

e) la Comisión Mixta para el Otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado y la Beca Comisión será la COMISIÓN;

f) el *Reglamento para el Otorgamiento de la Beca Comisión para Estudios de Posgrado* será el REGLAMENTO; y

g) la Beca Comisión para Estudios de Posgrado será la BECA.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS OBJETIVOS DE LA BECA

ARTÍCULO 3 Con el objeto de estimular el desarrollo profesional de su personal académico, la Universidad ofrece la beca en los niveles de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado o estancia postdoctoral.

La beca se otorga para realizar estudios en campos que se consideren prioritarios para el desarrollo de la educación en nuestro país, de acuerdo con las políticas que en materia educativa ha determinado el Estado mexicano y el proyecto académico de la Universidad.

El solicitante de la beca debe considerar que los estudios que propone sean pertinentes y estén específicamente vinculados con el proyecto del área de adscripción, así como con las funciones académicas que desempeña.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

ARTÍCULO 4 Se entenderá por Beca Comisión para Estudios de Posgrado el otorgamiento de una licencia con goce de sueldo íntegro, en razón de la plaza o categoría docente que ostente el trabajador al momento de obtener la autorización para realizar estudios de especialización, maestría, doctorado o postdoctorado en una institución de educación superior, afines a las funciones que desempeña en la Universidad, cubriéndosele sus percepciones como se le venían pagando hasta antes del otorgamiento de la beca.

El número de becas por semestre estará sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 5 La beca se otorgará sólo una vez para cada nivel de estudios.

ARTÍCULO 6 Sólo se otorga la beca para realizar estudios de grado superior al que se ostenta.

ARTÍCULO 7 El tiempo durante el cual se disfrute de la beca no se considerará como interrupción de labores.

ARTÍCULO 8 La beca se otorga, exclusivamente, para realizar estudios en instituciones y programas reconocidos por su calidad académica, del país y del extranjero, y que demanden dedicación de tiempo completo.

El becario deberá inscribirse como alumno de tiempo completo en la institución donde cursará el posgrado.

No se consideran estudios a distancia o en línea.

ARTÍCULO 9 El disfrute de la beca es incompatible con el Estímulo por Exclusividad, de acuerdo con el artículo 6 fracción f del *Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo por Exclusividad*.

Asimismo, y en virtud de consistir en la descarga total del tiempo laborable, la beca es incompatible con el disfrute de Periodo Sabático.

ARTÍCULO 10 La beca tiene un semestre de vigencia y está sujeta a renovación, para lo cual los becarios deben obtener una calificación promedio mínima de 8 (ocho) en la escala de 0 (cero) a 10 (diez), o su equivalente, por periodo escolar.

La beca se renovará cada semestre hasta el máximo correspondiente al tipo de estudios aprobado y de acuerdo con su mapa curricular.

ARTÍCULO 11 La beca se otorgará para realizar y concluir estudios de posgrado, con una duración máxima de dos semestres para estudios de especialización y cuatro semestres para estudios de maestría.

En el caso de los estudios de doctorado su duración será equivalente al tiempo establecido en su mapa curricular, incluyendo el trabajo de tesis de grado si éste tiene créditos asignados.

En el caso del postdoctorado o estancia postdoctoral su duración máxima es de dos semestres.

En los casos de especialización, maestría y doctorado se consideran los estudios como concluidos cuando el becario acredita 100% de los créditos del mapa curricular.

En el caso del postdoctorado o estancia postdoctoral su aval de conclusión será el informe oficial validado por la institución receptora.

ARTÍCULO 12 Los becarios se obligan a presentar en tiempo y forma los informes semestrales correspondientes a las actividades desarrolladas en la beca para realizar estudios de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado o estancia postdoctoral.

Además, informe final del último periodo gozado, que incluya comprobante oficial de 100% de créditos aprobados del plan de estudios cursado.

En el caso de los estudios postdoctorales o estancias postdoctorales los informes semestrales de avance del programa aprobado deberán contar con el aval de la institución sede.

ARTÍCULO 13 En el caso de que se deriven publicaciones como producto de los estudios, el becario se obliga a otorgar a la Universidad el crédito correspondiente.

ARTÍCULO 14 Los semestres en que será vigente la beca corren del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre, del año que corresponda.

ARTÍCULO 15 Registrar una solicitud para participar en la asignación de la beca supone la aceptación de las bases, los requisitos y las disposiciones generales establecidos en la convocatoria y en este reglamento. Asimismo, su sola presentación no implica la asignación obligatoria de la beca.

ARTÍCULO 16 Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el titular de la Secretaría, en su carácter de presidente de la Comisión, oyendo en todo la opinión de su pleno.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE PUEDE BENEFICIARSE DE LA BECA

ARTÍCULO 17 Podrá beneficiarse con la beca el académico que haya cumplido con responsabilidad las tareas que le hubieren sido encomendadas en los dos años previos a la solicitud. Lo anterior deberá respaldarse con los informes de trabajo debidamente validados por la instancia que corresponda.

ARTÍCULO 18 Podrá solicitar la beca el académico de la Universidad que cumpla con los siguientes requisitos:

a) ser trabajador académico de base;

b) si la beca se solicita para cursar una especialización, la antigüedad mínima, contada a partir del dictamen de la Comisión Académica Dictaminadora que otorga la base, es de un año; para solicitar una beca de maestría, doctorado y postdoctorado o estancia postdoctoral, la antigüedad mínima es de dos años y seis meses; y

c) que haya prestado con eficiencia y calidad las tareas académicas que tenga encomendadas.

ARTÍCULO 19 Para efectos del cómputo de la antigüedad requerida, no se considera como interrupción de labores el desempeño en puestos de confianza en la misma Universidad.

ARTÍCULO 20 La beca no será compatible con:

a) las licencias sin goce de sueldo que rebasen un mes, previstas por el *Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional* y en la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado*; y

b) desempeñar un puesto de confianza dentro de la estructura orgánica de la Universidad, que implique licencia en la plaza de base.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA COMISIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 21 La Comisión es el cuerpo colegiado que tiene las siguientes funciones:

a) planear, organizar, dirigir y coordinar el proceso de otorgamiento de la beca;

b) proponer modificaciones a la normatividad que rige la beca;

c) preparar semestralmente la Convocatoria para solicitar o renovar la beca, señalando los plazos para los trámites, los requisitos que habrán de cubrir los aspirantes y los criterios que rigen el proceso de selección;

d) analizar y dictaminar las peticiones de beca que se reciban en cada periodo de asignación, emitiendo un dictamen que señale si se acreditan o no los requisitos de elegibilidad;

e) resolver el otorgamiento de la beca con base en la documentación presentada por el solicitante y en la información que se recabe para este fin;

f) integrar debidamente los expedientes de los becarios;

g) llevar el control y seguimiento de las constancias de estudios que presente el becario, y someter ante la Secretaría cualquier inconsistencia detectada;

h) vigilar el estricto cumplimiento de este reglamento;

i) formular el programa de trabajo para el cumplimiento de sus funciones;

j) participar en la elaboración del informe anual de actividades y presentarlo ante el Consejo; y

k) todas aquellas que se deriven de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 22 La Comisión estará integrada por:

a) cuatro representantes de la autoridad, de los cuales uno fungirá como secretario técnico de la Comisión; y

b) cuatro representantes del personal académico que serán elegidos mediante votación y deberán ser tres representantes de la Unidad Ajusco y un representante de las unidades UPN en la Ciudad de México.

ARTÍCULO 23 El titular de la Secretaría, en virtud de su cargo, será presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 24 Los integrantes de la Comisión, representantes del personal académico, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) ser académico de base y tiempo completo;

b) activo en la Universidad;

c) con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos; y

d) no estar desempeñando funciones de representación sindical ni ostentar algún cargo de confianza, ya sea por nombramiento o funciones implícitas dentro de la estructura orgánica de la Universidad.

ARTÍCULO 25 Para el nombramiento y sustitución de los representantes de la autoridad, así como para la designación de uno de ellos como secretario técnico de la Comisión, bastará con el aviso oficial de la Rectoría.

ARTÍCULO 26 El proceso de elección de los representantes académicos se iniciará con la convocatoria emitida por la Secretaría y se sujetará a los términos y procedimientos establecidos en este reglamento y en la convocatoria respectiva.

Sólo tiene derecho de voto el personal académico con nombramiento de base y tiempo completo, en cualquiera de sus categorías.

Los nombramientos de los profesores, representantes del personal académico, serán expedidos por la Rectoría a propuesta del titular de la Secretaría, con carácter de intransferible y honorífico.

La elección de los representantes académicos ante la Comisión se efectuará en el mes de enero del año que corresponda y durarán en el encargo dos años, contados a partir del 1 de febrero siguiente, cuando tomarán posesión.

En su caso, continuarán en funciones mientras no sean electos sus relevos.

ARTÍCULO 27 En el caso de la sustitución de los representantes del personal académico, sus suplentes serán designados a la brevedad por la Rectoría a propuesta del titular de la Secretaría, quien deberá seguir, en riguroso orden descendente, los resultados de la elección llevada a cabo para integrar la Comisión. Los suplentes completarán el periodo para el cual se eligió originalmente al representante sustituido.

La sustitución de los representantes académicos será determinada en los siguientes casos:

a) por renuncia a la designación o renuncia al empleo en la Universidad;

b) por estar en el disfrute de licencia, de acuerdo con el artículo 43 fracción VIII de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;*

c) por estar en el ejercicio de una licencia sin goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 76 del *Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional*;

d) por estar en el disfrute de Periodo Sabático;

e) por iniciar el disfrute de la Beca para Estudios de Posgrado que otorga la Universidad;

f) por iniciar el disfrute de la Beca Comisión para Estudios de Posgrado que otorga la Universidad o de las becas para estudios de posgrado de alta calidad y/o para titulación que otorgan diversas instancias del Gobierno Federal y que implican la descarga total de tiempo laborable;

g) por jubilación o pensión;

h) por no concurrir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada;

i) por incorporarse a funciones de representación sindical o puestos de confianza dentro de la estructura orgánica de la Universidad;

j) por la suspensión temporal o definitiva en su nombramiento como consecuencia de cese o inhabilitación dictado por la autoridad respectiva; y

k) por fallecimiento.

La remoción de los representantes académicos por el Consejo será determinada cuando:

a) se demuestre fehacientemente falta de probidad o faltas graves a la ética profesional, sin demérito a su derecho de ser escuchado en su defensa, por sí mismo o por medio de representación.

En el caso de la remoción de los representantes del personal académico, sus suplentes serán designados por el Consejo en su primera sesión inmediata posterior al hecho, para completar el periodo para el cual se les eligió originalmente. El nombramiento correspondiente será expedido por la Rectoría.

ARTÍCULO 28 El secretario técnico de la Comisión tiene las siguientes funciones:

a) ser responsable ante el Consejo de los trabajos de la Comisión;

b) convocar a las reuniones de la Comisión;

c) procurar que todos los miembros de la Comisión y las autoridades competentes cuenten oportunamente con los documentos e información que requieran;

d) vigilar la correcta elaboración del orden del día para las reuniones de la Comisión e integrar la documentación necesaria para su desahogo;

e) coordinar las actividades técnico-académicas y las académico-administrativas para el otorgamiento de la beca;

f) vigilar la aplicación exacta del reglamento;

g) solicitar ante las autoridades administrativas los recursos y servicios que requiera para su funcionamiento;

h) levantar las actas de los acuerdos tomados por la Comisión, así como recabar las firmas de los miembros asistentes;

i) elaborar los dictámenes para el otorgamiento de la beca y aquellos que impliquen sanciones, así como todo tipo de comunicaciones a las instancias correspondientes y a los interesados, en asuntos de su competencia;

j) publicar oportunamente en los medios electrónicos de la Universidad la lista semestral de becas aprobadas;

k) conservar, resguardar y tener a disposición del Consejo y de la Comisión el archivo completo de los procesos de otorgamiento de la beca y entregarlo al término de su gestión;

l) solicitar la información de las instancias correspondientes, tanto internas como externas, de orden académico y administrativo, necesaria para dar atención a las solicitudes que le sean turnadas; y

m) enviar los casos que ameriten sanción a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 29 Los miembros de la Comisión deberán mantener reserva de los asuntos en trámite, así como evitar usar la información a que tienen acceso para fines diversos a los institucionales.

ARTÍCULO 30 La Comisión sesionará en reuniones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con el orden del día establecido para tal efecto. Al término de cada sesión se elaborará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 31 Las sesiones ordinarias se verificarán al menos dos veces al año para desahogar las solicitudes de asignación y renovación de la beca, previa convocatoria por escrito que emita el secretario técnico de la Comisión con al menos cinco días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 32 Las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando hubiere algún asunto urgente que tratar, al menos con tres días hábiles de anticipación, a solicitud de la Secretaría o del secretario técnico, o bien de dos representantes del personal académico.

ARTÍCULO 33 La Comisión podrá sesionar cuando se encuentre presente la mitad más uno de sus miembros, lo que será suficiente para que exista quórum legal. El secretario técnico deberá estar presente en todas las sesiones de la Comisión.

ARTÍCULO 34 Los documentos que expida la Comisión serán válidos cuando se encuentren firmados al menos por la mitad más uno de sus miembros y éstos serán:

a) dictámenes para el otorgamiento, renovación o cancelación de la beca;

b) dictámenes de conclusión de estudios del becario;

c) comunicaciones a las instancias administrativas y a los interesados en los asuntos de su competencia;

d) informes periódicos a las instancias correspondientes;

e) minutas de acuerdos; y

f) dictámenes que impliquen posibles sanciones, previo procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 35 Los dictámenes de otorgamiento, no otorgamiento, renovación, conclusión o cancelación de la beca se tomarán por consenso, siempre que sea posible, y se asentarán en el acta respectiva.

ARTÍCULO 36 En todos los casos los dictámenes se notificarán por escrito al interesado.

ARTÍCULO 37 El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

a) proceder a la remoción de los representantes académicos ante la Comisión, en los términos del artículo 27 del reglamento;

b) estudiar y, en su caso, dictaminar favorablemente las reformas a la presente normatividad, propuestas por la Comisión; y

c) las demás obligaciones y atribuciones que especifiquen los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO QUINTO
DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA BECA

ARTÍCULO 38 Con el propósito de apoyar la formación y superación profesional de los académicos que laboran en las unidades de la Universidad en la Ciudad de México, la Secretaría expedirá una convocatoria semestral para el otorgamiento o renovación de la beca, que se publicará en los meses de enero y julio de cada año en los medios electrónicos de la Universidad.

El otorgamiento de la beca se realizará en los tiempos establecidos en la convocatoria.

En el caso de quien inicia sus estudios, se recibirá la documentación aun cuando el solicitante no cuente con toda la requerida y que corresponda emitir a la institución (carta de aceptación y/o constancia de inscripción), en consideración de las diferencias entre los calendarios académicos.

Asimismo, en el caso de que el calendario semestral de la institución donde se realizan los estudios no coincida con los plazos para la renovación de la beca señalados en la convocatoria, el becario deberá proporcionar un comprobante oficial que lo detalle.

En ambos casos, en el entendido de que la documentación faltante debe presentarse en un plazo perentorio para que la beca surta efectos.

ARTÍCULO 39 Requisitos para solicitar la beca:

a) la solicitud con todos los datos;

b) carta propuesta del Consejo Interno del Área o del Programa Educativo en la cual se establecerá claramente que se ha valorado la pertinencia de los estudios y la conveniencia de realizarlos, en función de los intereses y necesidades académicas institucionales, con la firma de la mayoría de los integrantes y el visto bueno del titular del área académica o de la unidad de la Ciudad de México que corresponda;

c) informes de trabajo en la Universidad de los dos últimos años, avalados por el titular del área académica o unidad de la Ciudad de México de adscripción;

d) carta oficial de aceptación de la institución de educación superior en la que realizará los estudios;

e) en el caso de instituciones privadas que operan en México (nacionales o extranjeras) se requiere fotocopia del acuerdo de Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) vigente;

f) en el caso de estudios de postdoctorado o estancia postdoctoral, anexar el programa de trabajo que desarrollará y la carta oficial de invitación/aceptación de la institución sede; además, un escrito, suscrito por el solicitante, donde señale en qué medida sus estudios contribuirán al mejoramiento de los programas y proyectos educativos de la Universidad;

g) comprobante oficial de inscripción;

h) mapa curricular o plan de estudios de la especialización, maestría o doctorado, presentado en publicación oficial o en documento avalado con firma y sello de la institución;

i) en el caso de estudios en instituciones de otros países sólo se autorizan estudios presenciales;

j) fotocopia del documento que avale el grado máximo de estudios del solicitante y cédula profesional del mismo, por ambas caras;

k) carta compromiso donde el académico se compromete a concluir los estudios propuestos y a prestar sus servicios en la Universidad al término de sus estudios, por lo menos durante un periodo igual a aquel durante el cual haya sido becario;

l) constancia reciente de servicios expedida por la Subdirección de Personal de la Universidad; y

m) *curriculum vitae* actualizado.

CAPÍTULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO PARA RENOVAR LA BECA

ARTÍCULO 40 Para mantener la condición de becario, hasta el límite máximo de renovaciones establecido en este reglamento, se requiere presentar, al término del semestre de vigencia de la beca y sujetándose a los plazos que señala la convocatoria expedida por la Secretaría:

a) la solicitud con todos los datos;

b) comprobante oficial de reinscripción en el programa de estudios para el semestre que inicia; y/o, en el caso del doctorado, constancia de que está desarrollando la investigación correspondiente;

c) comprobante oficial de calificaciones obtenidas en el semestre que finaliza, con promedio mínimo de 8 (ocho) o su equivalente, que implique haber cubierto la carga curricular establecida para cada semestre en el mapa curricular;

d) informe del trabajo académico desarrollado en el programa de estudios de posgrado durante el semestre que finaliza, en los formatos oficiales de la institución;

e) calendario de actividades académicas en el posgrado para el semestre que inicia, en los formatos oficiales de la institución; y

f) en el caso de estudios de postdoctorado o estancia postdoctoral, agregar al informe académico los avances de investigación y carta aval de la institución sede.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR
LA CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 41 Para informar la conclusión de los estudios se requiere presentar:

a) comprobante oficial de calificaciones obtenidas en el semestre que finaliza, con promedio mínimo de 8 (ocho) o su equivalente;

b) comprobante oficial que ampare 100% de créditos aprobados del plan de estudios cursado;

c) informe del trabajo académico desarrollado en el programa de estudios de posgrado durante el semestre que concluye, en los formatos oficiales de la institución donde cursó sus estudios; y

d) en el caso de estudios postdoctorales o estancia postdoctoral, agregar al informe académico los avances de investigación y carta aval de la institución sede.

ARTÍCULO 42 Los becarios se obligan, una vez obtenido el grado respectivo, a entregar a la Secretaría una copia simple del mismo para integrarla en su expediente.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BECARIO

ARTÍCULO 43 La condición de becario se pierde por las siguientes razones:

a) por no completar la documentación que debe proporcionar, en los términos del artículo 40 del reglamento;

b) por proporcionar documentació falsa o apócrifa;

c) por no presentar la certificación oficial del semestre de estudios cursado;

d) por no cumplir con el promedio mínimo establecido;

e) por no presentar los informes semestrales correspondientes;

f) por no cumplir con la carga académica establecida para cada semestre en el mapa curricular de los estudios que cursa;

g) por disfrutar de licencia sin goce de sueldo que rebase un mes, en los términos del artículo 20 fracción a del reglamento;

h) por desempeñar un puesto de confianza dentro de la estructura orgánica de la Universidad, que implique licencia en la plaza de base, en los términos del artículo 20 fracción b del reglamento;

i) por gozar de Periodo Sabático, de acuerdo con el artículo 9 del reglamento;

j) por no solicitar oportunamente la renovación de la beca;

k) por el término o cese de la relación laboral con la Universidad;

l) por cambiar de plan de estudios o de institución;

m) por realizar actividades diferentes a las comprometidas o por no dedicar tiempo completo a los estudios;

n) por adquirir una beca, para los mismos estudios, con recursos federales; y

o) por interrumpir los estudios.

CAPÍTULO NOVENO
DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 44 El becario que no cumpla con los compromisos y las obligaciones adquiridos, y que se señalan explícitamente en el reglamento, así como en la carta compromiso firmada para recibir la beca, deberá reintegrar a la Universidad el monto que por este concepto hubiere recibido.

ARTÍCULO 45 En caso de que el becario no reintegre el monto percibido, independientemente de cualquier otra sanción de carácter administrativo o laboral a que haya lugar, en el futuro no podrá beneficiarse con ningún otro estímulo que otorgue la Universidad.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 46 En caso de inconformidad el solicitante de la beca podrá impugnar por escrito la resolución emitida por la Comisión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de publicación de la lista de becarios en los medios electrónicos de la Universidad, que surtirá efectos de notificación formal y legal.

El solicitante deberá acompañar su impugnación con la documentación que considere adecuada.

ARTÍCULO 47 La Comisión resolverá la impugnación en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la fecha en la que concluyó el periodo de impugnación.

La Comisión otorgará, invariablemente, el derecho de audiencia.

ARTÍCULO 48 Los dictámenes emitidos con motivo de las impugnaciones tendrán el carácter de inapelables. En ellos se debe fundar y motivar las razones para su ratificación o modificación.

ARTÍCULO 49 El escrito por medio del cual se interponga el recurso de impugnación deberá dirigirse directamente a la Comisión e incluir los siguientes puntos:

a) la autoridad académica a quien se dirige;

b) el nombre del solicitante de la beca y el lugar o medio que señale para oír y recibir notificaciones;

c) el acto que recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;

d) la narración de hechos del acto que motiva la inconformidad;

e) los agravios que se le causan;

f) la copia de la resolución o acto que impugna y de la notificación correspondiente; y

g) las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañar las documentales con que cuente.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos a que se refiere el presente artículo dará lugar a que el recurso sea desechado.

TRANSITORIOS

PRIMERO El presente ordenamiento abroga los *Lineamientos para la Reglamentación y Operación de las Becas Comisión en la UPN*, de fecha 1 de septiembre de 1994.

SEGUNDO Los representantes del personal académico ante la Comisión que se encuentren en funciones en la fecha de entrada en vigor del presente reglamento durarán en su encargo hasta que se realice el procedimiento establecido para sustituirlos.

TERCERO Los asuntos que se encuentren en curso antes de la entrada en vigor del presente reglamento se tramitarán hasta su total resolución conforme al ordenamiento que se abroga.

CUARTO Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo Académico.

QUINTO El presente *Reglamento para el Otorgamiento de la Beca Comisión para Estudios de Posgrado* fue acordado favorablemente por el Consejo Académico en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2018.

SEXTO Este reglamento fue aprobado por el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, el día 24 del mes de septiembre del año 2018, en términos de la fracción IX del artículo 12 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de agosto de 1978, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UPN*, órgano informativo oficial de la Universidad Pedagógica Nacional.

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de agosto de 1978 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 estipula, como una de sus estrategias, "establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación [y] actualización [...] del personal docente [...]", con el objetivo de desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.

Que el Programa Integral de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica Nacional 2014-2018 señala en el Proyecto IV, dentro del apartado IV.4. Incrementar la capacidad de la planta académica: la "necesidad de alentar la superación formal de los académicos, a través de estudios más avanzados y dirigir las energías a la obtención de los grados académicos más altos".

Que con la finalidad de continuar incentivando la dedicación de sus académicos, la Universidad Pedagógica Nacional otorga la Beca para Estudios de Posgrado, como un apoyo para la formación del personal académico de esta Casa de Estudios.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, en un quehacer constante para fortalecer su marco jurídico institucional, requiere de actualizar los *Lineamientos para el Otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado*, ajustando su operación a la creciente variedad de los programas de posgrado ofertados por las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas.

Que dado el proceso de transferencia de los servicios educativos a las correspondientes autoridades estatales, el presente reglamento es aplicable exclusivamente al personal académico de las unidades de la Universidad Pedagógica Nacional en la Ciudad de México.

Por lo anterior se expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 El presente reglamento norma el otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado para el personal académico de la Universidad Pedagógica Nacional en las unidades de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 2 Para los fines del presente reglamento se utilizarán las siguientes denominaciones:

a) las unidades UPN en la Ciudad de México serán la UNIVERSIDAD;
b) el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional será el CONSEJO;
c) el/la titular de la Rectoría será la RECTORÍA.
d) la Secretaría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional será la SECRETARÍA;
e) la Comisión Mixta para el Otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado y la Beca Comisión será la COMISIÓN;
f) el Reglamento para el Otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado será el REGLAMENTO; y
g) la Beca para Estudios de Posgrado será la BECA.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS DE LA BECA

ARTÍCULO 3 Con el objeto de incentivar el desarrollo profesional de su personal académico, la Universidad ofrece la beca en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

La beca se otorga para realizar estudios en campos que se consideren prioritarios para el desarrollo de la educación en nuestro país, de acuerdo con las políticas que en materia educativa ha determinado el Estado mexicano y el proyecto académico de la Universidad.

El solicitante de la beca debe considerar que los estudios que propone sean pertinentes y estén específicamente vinculados con el proyecto del área de adscripción, así como con las funciones académicas que desempeña.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

ARTÍCULO 4 Se entenderá por Beca para Estudios de Posgrado el otorgamiento de un apoyo económico mensual, adicional al salario, para el personal de tiempo completo; en el caso del personal de medio tiempo y por asignatura el apoyo económico es proporcional al número de horas de su nombramiento. En ambos casos, por encontrarse cursando estudios de posgrado, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos que se señalan en este reglamento.

El monto del apoyo económico institucional se establecerá en cada convocatoria, se pagará mensualmente durante su semestre de vigencia y se sujetará anualmente a revisión.

La revisión del monto mensual de la beca tendrá como marco de referencia el índice anual de inflación.

ARTÍCULO 5 El número de becas y su monto por semestre estará sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 6 La beca se otorgará sólo una vez para cada nivel de estudios.

ARTÍCULO 7 Sólo se otorga la beca para realizar estudios de grado superior al que se ostenta.

ARTÍCULO 8 Los beneficiarios de la beca seguirán desempeñando las labores académicas que les correspondan de manera satisfactoria, de acuerdo con su nombramiento y conforme a las necesidades, normas y lineamientos que rigen en la Universidad.

ARTÍCULO 9 El personal de tiempo completo podrá liberar 15 horas semanales de trabajo académico para la realización de los estudios, previa autorización del titular del área en donde se encuentre adscrito el beneficiario de la beca.

ARTÍCULO 10 La beca tiene un semestre de vigencia y está sujeta a renovación, para lo cual los becarios deben obtener una calificación promedio mínima de 8 (ocho) en la escala de 0 (cero) a 10 (diez), o su equivalente, por periodo escolar.

La beca se renovará cada semestre hasta el máximo correspondiente al tipo de estudios aprobado y de acuerdo con su mapa curricular.

ARTÍCULO 11 La beca se otorgará para realizar y concluir estudios de posgrado, con una duración máxima de dos semestres para estudios de especialización y cuatro semestres para estudios de maestría.

En el caso de los estudios de doctorado su duración será equivalente al tiempo establecido en su mapa curricular, incluyendo el trabajo de tesis de grado si éste tiene créditos asignados.

En todos los casos, se consideran los estudios como concluidos cuando el becario acredita 100% de los créditos del mapa curricular.

No se consideran estudios a distancia o en línea.

ARTÍCULO 12 La beca podrá ampliarse por un semestre más para la conclusión de la tesis de grado, sólo para los niveles de maestría y doctorado, en el caso de que no esté expresamente contemplada en el mapa curricular.

En caso de ampliación el becario se obliga a presentar, al término de los seis meses, el trabajo recepcional concluido y debidamente avalado por el tutor o asesor correspondiente.

No podrá solicitarse, al mismo tiempo o de manera previa o subsecuente, la licencia para culminación de tesis prevista en el artículo 70 del *Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional*, o cualquier otra prestación con finalidad similar. El cumplimiento de lo anterior se verificará en la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 13 Los becarios se obligan a presentar en tiempo y forma los informes semestrales correspondientes a las actividades desarrolladas en la beca para realizar estudios de especialización, maestría y doctorado.

Además, presentar un informe final del último periodo gozado, que incluya comprobante oficial de 100% de créditos aprobados del plan de estudios cursado.

ARTÍCULO 14 En el caso de que se deriven publicaciones como producto de los estudios, el becario se obliga a otorgar a la Universidad el crédito correspondiente.

ARTÍCULO 15 Los semestres en que será vigente la beca corren del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre, del año que corresponda.

ARTÍCULO 16 Registrar una solicitud para participar en la asignación de la beca supone la aceptación de las bases, los requisitos y las disposiciones generales establecidos en la convocatoria y en este reglamento. Asimismo, su sola presentación no implica la asignación obligatoria de la beca.

ARTÍCULO 17 Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el titular de la Secretaría, en su carácter de presidente de la Comisión, oyendo en todo la opinión de su pleno.

CAPÍTULO TERCERO DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE PUEDE BENEFICIARSE DE LA BECA

ARTÍCULO 18 Podrá beneficiarse con la beca el académico que haya cumplido con responsabilidad las tareas que le hubieren sido encomendadas en los dos años previos a la solicitud. Lo anterior deberá respaldarse con los informes de trabajo debidamente validados por la instancia que corresponda.

ARTÍCULO 19 Podrá solicitar la beca el académico de la Universidad que cumpla con los siguientes requisitos:

a) ser trabajador académico de base, de tiempo completo, medio tiempo y por asignatura; o trabajador académico con nombramiento provisional, de tiempo completo y medio tiempo;
b) en ambos casos con al menos dos años de antigüedad mínima efectiva; y
c) que haya prestado con eficiencia y calidad las tareas académicas que tenga encomendadas.

ARTÍCULO 20 Para efectos del cómputo de la antigüedad requerida, no se considera como interrupción de labores el desempeño en puestos de confianza en la misma Universidad.

ARTÍCULO 21 La beca no será compatible con:

a) las licencias sin goce de sueldo que rebasen un mes, previstas por el *Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional* y en la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado*; y
b) desempeñar un puesto de confianza dentro de la estructura orgánica de la Universidad, que implique licencia en la plaza de base.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA COMISIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 22 La Comisión es el cuerpo colegiado que tiene las siguientes funciones:

a) planear, organizar, dirigir y coordinar el proceso de otorgamiento de la beca;
b) proponer reformas al reglamento;
c) preparar semestralmente la convocatoria para solicitar o renovar la beca, señalando los plazos para los trámites, los requisitos que habrán de cubrir los aspirantes y los criterios que rigen el proceso de selección;
d) analizar y dictaminar las peticiones de beca que se reciban en cada periodo de asignación, emitiendo un dictamen que señale si se acreditan o no los requisitos de elegibilidad;
e) resolver el otorgamiento de la beca con base en la documentación presentada por el solicitante y en la información que se recabe para este fin;
f) integrar debidamente los expedientes de los becarios;
g) llevar el control y seguimiento de las constancias de estudios que presente el becario, y someter ante la Secretaría cualquier inconsistencia detectada;
h) vigilar el estricto cumplimiento de este reglamento;
i) formular el programa de trabajo para el cumplimiento de sus funciones;
j) participar en la elaboración del informe anual de actividades y presentarlo ante el Consejo; y
k) todas aquellas que se deriven de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 23 La Comisión estará integrada por:

a) cuatro representantes de la autoridad, de los cuales uno fungirá como secretario técnico de la Comisión; y

b) cuatro representantes del personal académico que serán elegidos mediante votación y deberán ser tres representantes de la Unidad Ajusco y un representante de las unidades UPN en la Ciudad de México.

ARTÍCULO 24 El titular de la Secretaría, en virtud de su cargo, será presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 25 Los integrantes de la Comisión, representantes del personal académico, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) ser académico de base y tiempo completo;

b) activo en la Universidad;

c) con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos; y

d) no estar desempeñando funciones de representación sindical ni ostentar algún cargo de confianza, ya sea por nombramiento o funciones implícitas dentro de la estructura orgánica de la Universidad.

ARTÍCULO 26 Para el nombramiento y sustitución de los representantes de la autoridad, así como para la designación de uno de ellos como secretario técnico de la Comisión, bastará con el aviso oficial de la Rectoría.

ARTÍCULO 27 El proceso de elección de los representantes académicos se iniciará con la convocatoria emitida por la Secretaría y se sujetará a los términos y procedimientos establecidos en este reglamento y en la convocatoria respectiva.

Sólo tiene derecho de voto el personal académico con nombramiento de base y tiempo completo, en cualquiera de sus categorías.

Los nombramientos de los profesores, representantes del personal académico, serán expedidos por la Rectoría a propuesta del titular de la Secretaría, con carácter de intransferible y honorífico.

La elección de los representantes académicos ante la Comisión se efectuará en el mes de enero del año que corresponda y durarán en el encargo dos años, contados a partir del 1 de febrero siguiente, cuando tomarán posesión.

En su caso, continuarán en funciones mientras no sean electos sus relevos.

ARTÍCULO 28 En el caso de la sustitución de los representantes del personal académico, sus suplentes serán designados a la brevedad por la Rectoría a propuesta del titular de la Secretaría, quien deberá seguir, en riguroso orden descendente, los resultados de la elección llevada a cabo para integrar la Comisión. Los suplentes completarán el periodo para el cual se eligió originalmente al representante sustituido.

La sustitución de los representantes académicos será determinada en los siguientes casos:

a) por renuncia a la designación o renuncia al empleo en la Universidad;

b) por estar en el disfrute de licencia, de acuerdo con el artículo 43 fracción VIII de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;

c) por estar en el ejercicio de una licencia sin goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 76 del *Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional*;

d) por estar en el disfrute de Periodo Sabático;

e) por iniciar el disfrute de la Beca para Estudios de Posgrado que otorga la Universidad;

f) por iniciar el disfrute de la Beca Comisión para Estudios de Posgrado que otorga la Universidad o de las becas para estudios de posgrado de alta calidad y/o para titulación que otorgan diversas instancias del Gobierno Federal y que implican la descarga total de tiempo laborable;

g) por jubilación o pensión;

h) por no concurrir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada;

i) por incorporarse a funciones de representación sindical o puestos de confianza dentro de la estructura orgánica de la Universidad;

j) por la suspensión temporal o definitiva en su nombramiento como consecuencia de cese o inhabilitación dictado por la autoridad respectiva; y

k) por fallecimiento.

La remoción de los representantes académicos por el Consejo será determinada cuando:

a) se demuestre fehacientemente falta de probidad o faltas graves a la ética profesional, sin demérito a su derecho de ser escuchado en su defensa, por sí mismo o por medio de representación.

En el caso de la remoción de los representantes del personal académico sus suplentes serán designados por el Consejo en su primera sesión inmediata posterior y completarán el periodo para el cual se eligió originalmente a los representantes removidos. El nombramiento correspondiente será expedido por la Rectoría.

ARTÍCULO 29 El secretario técnico de la Comisión tiene las siguientes funciones:

a) ser responsable ante el Consejo de los trabajos de la Comisión;

b) convocar a las reuniones de la Comisión;

c) procurar que todos los miembros de la Comisión y las autoridades competentes cuenten oportunamente con los documentos e información que requieran;

d) vigilar la correcta elaboración del orden del día para las reuniones de la Comisión e integrar la documentación necesaria para su desahogo;

e) coordinar las actividades técnico-académicas y las académico-administrativas para el otorgamiento de la beca;

f) vigilar la aplicación exacta del reglamento;

g) solicitar ante las autoridades administrativas los recursos y servicios que requiera para su funcionamiento;

h) levantar las actas de los acuerdos tomados por la Comisión, así como recabar las firmas de los miembros asistentes;

i) elaborar los dictámenes para el otorgamiento de la beca y aquellos que impliquen sanciones, así como todo tipo de comunicaciones a las instancias correspondientes y a los interesados, en asuntos de su competencia;

j) publicar oportunamente en los medios electrónicos de la Universidad la lista semestral de becas aprobadas;

k) conservar, resguardar y tener a disposición del Consejo y de la Comisión el archivo completo de los procesos de otorgamiento de la beca y entregarlo al término de su gestión;

l) solicitar la información de las instancias correspondientes, tanto internas como externas, de orden académico y administrativo, necesaria para dar atención a las solicitudes que le sean turnadas; y

m) enviar los casos que ameriten sanción a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 30 Los miembros de la Comisión deberán mantener reserva de los asuntos en trámite, así como evitar usar la información a que tienen acceso para fines diversos a los institucionales.

ARTÍCULO 31 La Comisión sesionará en reuniones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con el orden del día establecido para tal efecto. Al término de cada sesión se elaborará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 32 Las sesiones ordinarias se verificarán al menos dos veces al año para desahogar las solicitudes de asignación y renovación de la beca, previa convocatoria por escrito que emita el secretario técnico de la Comisión con al menos cinco días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 33 Las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando hubiere algún asunto urgente que tratar, al menos con tres días hábiles de anticipación, a solicitud de la Secretaría o del secretario técnico, o bien de dos representantes del personal académico.

ARTÍCULO 34 La Comisión podrá sesionar cuando se encuentre presente la mitad más uno de sus miembros, lo que será suficiente para que exista quórum legal. El secretario técnico deberá estar presente en todas las sesiones de la Comisión.

ARTÍCULO 35 Los documentos que expida la Comisión serán válidos cuando se encuentren firmados al menos por la mitad más uno de sus miembros y éstos serán:

a) dictámenes para el otorgamiento, renovación o cancelación de la beca;

b) dictámenes de conclusión de estudios del becario;

c) comunicaciones a las instancias administrativas y a los interesados en los asuntos de su competencia;

d) informes periódicos a las instancias correspondientes;

e) minutas de acuerdos; y

f) dictámenes que impliquen posibles sanciones, previo procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 36 Los dictámenes de otorgamiento, no otorgamiento, renovación, conclusión o cancelación de la beca se tomarán por consenso, siempre que sea posible, y se asentarán en el acta respectiva.

ARTÍCULO 37 En todos los casos los dictámenes se notificarán por escrito al interesado.

ARTÍCULO 38 El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

a) proceder a la remoción de los representantes académicos ante la Comisión, en los términos del artículo 28 del reglamento;

b) estudiar y, en su caso, dictaminar favorablemente las reformas a la presente normatividad, propuestas por la Comisión; y

c) las demás obligaciones y atribuciones que especifiquen los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO QUINTO

DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA BECA

ARTÍCULO 39 Con el propósito de apoyar la formación y superación profesional de los académicos que laboran en las unidades de la Universidad en la Ciudad de México, la Secretaría expedirá una convocatoria semestral para el otorgamiento o renovación de la beca, que se publicará en los meses de enero y julio de cada año en los medios electrónicos de la Universidad.

El otorgamiento de la beca se realizará en los tiempos establecidos en la convocatoria.

En el caso de quien inicia sus estudios, se recibirá la documentación aun cuando el solicitante no cuente con toda la requerida y que corresponda emitir a la institución (carta de aceptación y/o constancia de inscripción), en consideración de las diferencias entre los calendarios académicos.

Asimismo, en el caso de que el calendario semestral de la institución donde se realizan los estudios no coincida con los plazos para la renovación de la beca señalados en la convocatoria, el becario deberá proporcionar un comprobante oficial que lo detalle.

En ambos casos, en el entendido de que la documentación faltante debe presentarse en un plazo perentorio para que la beca surta efectos.

ARTÍCULO 40 Requisitos para solicitar la beca:

a) la solicitud con todos los datos;

b) carta propuesta del Consejo Interno del Área o del Programa Educativo en la cual se establecerá claramente que se ha valorado la pertinencia de los estudios y la conveniencia de realizarlos, en función de los intereses y necesidades académicas institucionales, con la firma de la mayoría de los integrantes y el visto bueno del titular del área académica o de la unidad de la Ciudad de México que corresponda;

c) informes de trabajo en la Universidad de los dos últimos años, avalados por el titular del área académica o unidad de la Ciudad de México de adscripción;

d) carta oficial de aceptación de la institución de educación superior en la que realizará los estudios;

e) en el caso de instituciones privadas que operan en México (nacionales o extranjeras) se requiere fotocopia del acuerdo de Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) vigente;

f) comprobante oficial de inscripción;

g) mapa curricular o plan de estudios de la especialización, maestría o doctorado, presentado en publicación oficial o en documento avalado con firma y sello de la institución;

h) fotocopia del documento que avale el grado máximo de estudios del solicitante y cédula profesional del mismo, por ambas caras;

i) carta compromiso donde el académico se compromete a concluir los estudios propuestos y a prestar sus servicios en la Universidad al término de sus estudios, por lo menos durante un periodo igual a aquel durante el cual haya sido becario;

j) constancia reciente de servicios expedida por la Subdirección de Personal de la Universidad; y

k) curriculum vitae actualizado.

CAPÍTULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO PARA RENOVAR LA BECA

ARTÍCULO 41 Para mantener la condición de becario, hasta el límite máximo de renovaciones establecido en este reglamento, se requiere presentar, al término del semestre de vigencia de la beca y sujetándose a los plazos que señala la convocatoria expedida por la Secretaría:

a) la solicitud con todos los datos;

b) comprobante oficial de reinscripción en el programa de estudios para el semestre que inicia; y/o, en el caso del doctorado, constancia de que está desarrollando la investigación correspondiente;

c) comprobante oficial de calificaciones obtenidas en el semestre que finaliza, con promedio mínimo de 8 (ocho) o su equivalente, que implique haber cubierto la carga curricular establecida para cada semestre en el mapa curricular;

d) informe del trabajo académico desarrollado en el programa de estudios de posgrado durante el semestre que finaliza, en los formatos oficiales de la institución;

e) calendario de actividades académicas en el posgrado para el semestre que inicia, en los formatos oficiales de la institución; e

f) informe de trabajo en la Universidad, correspondiente al semestre que finaliza, debidamente avalado.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL SEMESTRE DE EXTENSIÓN PARA CONCLUSIÓN DE TESIS DE GRADO

ARTÍCULO 42 Podrán solicitar este beneficio exclusivamente los becarios que lo hayan sido previamente y sin interrupción hasta el semestre inmediato anterior, sujetándose a lo señalado en el artículo 12 del reglamento.

ARTÍCULO 43 Para solicitar el semestre de extensión para conclusión de tesis de grado se requiere presentar:

a) la solicitud con todos los datos;

b) carta compromiso donde el académico se compromete a concluir la tesis de grado, con aval de su asesor, y a prestar sus servicios en la Universidad al término de sus estudios, por lo menos durante un periodo igual a aquel durante el cual haya sido becario, la cual se suma a los compromisos adquiridos previamente en documento similar cuando inició los estudios;

c) comprobante oficial de calificaciones obtenidas en el semestre que finaliza, con promedio mínimo de 8 (ocho) o su equivalente;

d) certificado o constancia oficial de estudios con 100% de créditos aprobados;

e) informe del trabajo académico desarrollado en el programa de estudios de posgrado durante el semestre que finaliza, en los formatos oficiales de la institución donde cursó sus estudios;

f) proyecto de tesis;

g) carta de aceptación del proyecto de tesis avalada por el tutor o asesor responsable; e

h) informe de trabajo en la Universidad correspondiente al semestre que finaliza, debidamente avalado.

CAPÍTULO OCTAVO
DEL PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR LA CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 44 Para informar la conclusión de los estudios se requiere presentar:

a) comprobante oficial de calificaciones obtenidas en el semestre que finaliza, con promedio mínimo de 8 (ocho) o su equivalente;

b) comprobante oficial que ampare 100% de créditos aprobados del plan de estudios cursado;

c) informe del trabajo académico desarrollado en el programa de estudios de posgrado durante el semestre que concluye, en los formatos oficiales de la institución donde cursó sus estudios; e

d) informe de trabajo en la Universidad correspondiente al semestre que finaliza, debidamente avalado.

ARTÍCULO 45 Para informar la conclusión de la extensión de beca por un semestre para conclusión de tesis de grado se requiere presentar:

a) informe del trabajo académico desarrollado en el programa de estudios de posgrado durante el semestre que concluye, en los formatos oficiales de la institución donde cursó sus estudios;

b) constancia de terminación de la tesis (carta aval del asesor);

c) ejemplar impreso de la tesis; e

d) informe de trabajo en la Universidad correspondiente al semestre que finaliza, debidamente avalado.

ARTÍCULO 46 Los becarios se obligan, una vez obtenido el grado respectivo, a entregar a la Secretaría una copia simple del mismo para integrarla en su expediente.

CAPÍTULO NOVENO
DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BECARIO

ARTÍCULO 47 La condición de becario se pierde por las siguientes razones:

a) por no completar la documentación que debe proporcionar, en los términos del artículo 41 del reglamento;

b) por proporcionar documentación falsa o apócrifa;

c) por no presentar la certificación oficial del semestre de estudios cursado;

d) por no cumplir con el promedio mínimo establecido;

e) por no presentar los informes semestrales correspondientes;

f) por no cumplir con la carga académica establecida para cada semestre en el mapa curricular de los estudios que cursa;

g) por no cumplir con la carga laboral convenida con la Universidad durante la vigencia de la beca;

h) por disfrutar de licencia sin goce de sueldo que rebase un mes, en los términos del artículo 21 fracción a del reglamento;

i) por desempeñar un puesto de confianza dentro de la estructura orgánica de la Universidad, que implique licencia en la plaza de base, en los términos del artículo 21 fracción b del reglamento;

j) por gozar de la prestación relativa a la licencia para culminación de tesis, prevista en el artículo 70 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, al mismo tiempo que la extensión de beca por un semestre para conclusión de tesis de grado establecida en el capítulo séptimo de este reglamento;

k) por no solicitar oportunamente la renovación de la beca;

l) por el término o cese de la relación laboral con la Universidad;

m) por cambiar de plan de estudios o de institución;

n) por adquirir una beca, para los mismos estudios, con recursos federales; y

o) por interrumpir los estudios.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 48 El becario que no cumpla con los compromisos y las obligaciones adquiridos, y que se señalan explícitamente en el reglamento, así como en la carta compromiso firmada para recibir la beca o la extensión por un semestre para la conclusión de tesis de grado, deberá reintegrar a la Universidad el monto que por este concepto hubiere recibido.

ARTÍCULO 49 En caso de que el becario no reintegre el monto percibido, independientemente de cualquier otra sanción de carácter administrativo o laboral a que haya lugar, en el futuro no podrá beneficiarse con ningún otro estímulo que otorgue la Universidad.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 50 En caso de inconformidad el solicitante de la beca podrá impugnar por escrito la resolución emitida por la Comisión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de publicación de la lista de becarios en los medios electrónicos de la Universidad, que surtirá efectos de notificación formal y legal.

El solicitante deberá acompañar su impugnación con la documentación que considere adecuada.

ARTÍCULO 51 La Comisión resolverá la impugnación en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la fecha en la que concluyó el periodo de impugnación.

La Comisión otorgará, invariablemente, el derecho de audiencia.

ARTÍCULO 52 Los dictámenes emitidos con motivo de las impugnaciones tendrán el carácter de inapelables. En ellos se debe fundar y motivar las razones para su ratificación o modificación.

ARTÍCULO 53 El escrito por medio del cual se interponga el recurso de impugnación deberá dirigirse directamente a la Comisión e incluir los siguientes puntos:

a) la autoridad académica a quien se dirige;

b) el nombre del solicitante de la beca y el lugar o medio que señale para oír y recibir notificaciones;

c) el acto que recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;

d) la narración de hechos del acto que motiva la inconformidad;

e) los agravios que se le causan;

f) la copia de la resolución o acto que impugna y de la notificación correspondiente; y

g) las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañar las documentales con que cuente.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos a que se refiere el presente artículo dará lugar a que el recurso sea desechado.

TRANSITORIOS

PRIMERO El presente ordenamiento abroga los *Lineamientos para el Otorgamiento de Beca para Estudios de Posgrado*, de fecha 1 de enero de 1994.

SEGUNDO Los representantes del personal académico ante la Comisión que se encuentren en funciones en la fecha de entrada en vigor del presente reglamento durarán en su encargo hasta que se realice el procedimiento establecido para sustituirlos.

TERCERO Los asuntos que se encuentren en curso antes de la entrada en vigor del presente reglamento se tramitarán hasta su total resolución conforme al ordenamiento que se abroga.

CUARTO Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo Académico.

QUINTO El presente Reglamento para el *Otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado* fue acordado favorablemente por el Consejo Académico en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2018.

SEXTO Este reglamento fue aprobado por el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, el día 24 del mes de septiembre del año 2018, en términos de la fracción IX del artículo 12 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de agosto de 1978, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UPN*, órgano informativo oficial de la Universidad Pedagógica Nacional.

El 29 de septiembre, con una nutrida asistencia de la comunidad UPN y, en especial, la presencia de los coordinadores estatales, los directores de las Unidades UPN en todo el país y los rectores de las Universidades Pedagógicas Estatales, se celebró el concierto dedicado al 40 aniversario de la fundación de la UPN en la Sala Silvestre Revueltas del Centro Cultural Ollin Yoliztli.

La Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, dirigida por el maestro Maximiano Valdés, interpretó *Don Juan Op. 20,* de Richard Strauss; *Variaciones concertantes,* de Alberto Ginastera; y *Concierto para orquesta,* de Béla Bartók.

El programa musical se repitió el domingo 30 de septiembre y también fue dedicado a la UPN.